

10723 ORDEN de 23 de mayo de 1975 por la que se conceden a «Magnesitas de Rubián, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, declaró de preferente localización industrial la zona minera de Santiago de Compostela, ampliada a su superficie por el Decreto 527/1975, de 26 de febrero, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 29 de abril de 1975 declara incluida dentro de dicha zona a la Empresa «Magnesitas de Rubián, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, con derecho a los beneficios señalados en el artículo 7.º del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2568/1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Magnesitas de Rubián, S. A.», incluida en zona minera de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66, número tres, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2568/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

10724 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,625	55,795
1 dólar canadiense	54,039	54,260

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 franco francés	13,888		13,948	
1 libra esterlina	129,166		129,784	
1 franco suizo	22,345		22,459	
100 francos belgas	160,062		161,015	
1 marco alemán	23,771		23,895	
100 liras italianas	8,900		8,942	
1 florín holandés	23,139		23,258	
1 corona sueca	14,192		14,272	
1 corona danesa	10,261		10,311	
1 corona noruega	11,285		11,342	
1 marco finlandés	15,702		15,794	
100 chelines austriacos	335,090		338,151	
100 escudos portugueses	227,971		230,557	
100 yens japoneses	19,108		19,199	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10725 ORDEN de 11 de marzo de 1975 por la que se autoriza a «Astilleros y Construcciones, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Moaña (Pontevedra) para la construcción de instalaciones sanitarias.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Astilleros y Construcciones, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Moaña.

Destino: Construcción de instalaciones sanitarias.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 7,50 pesetas por metro lineal y año, de tubería de desagüe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

10726 ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se modifica el apartado II.2 de la Orden de 29 de enero de 1971 que regula la zona de policía del embalse de Navacerrada.

Ilmo. Sr.: Teniendo presente las normas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para la zona afectada por el embalse de Navacerrada, y a fin de armonizar las mismas con el ordenamiento establecido en la Orden ministerial de 29 de enero de 1971 que regula la zona de policía del citado embalse, este Ministerio, teniendo presente las medidas de protección exigidas por la citada Comisión, ha acordado modificar el apartado II.2 de la citada Orden ministerial, quedando redactado en la siguiente forma:

«II.2.1. La ordenación urbanística de los terrenos limítrofes al embalse se ajustará a las prescripciones de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, a las de la Ley sobre centros y zonas de interés turístico nacional.

II.2.2. En la zona de policía la densidad no podrá exceder de cinco viviendas por hectárea bruta, y, en todo caso, la ordenación deberá tener en cuenta los condicionantes del medio natural y prever los servicios a instalar, así como su mantenimiento y conservación.

II.2.3. La distancia mínima de edificación a la línea de máximo embalse excederá, como mínimo, en 10 metros a la del colector de cintura actual y su prolongación. Esta última se realizará a una distancia superior a los 100 metros de la línea de máximo embalse, y de tal forma que en cualquier caso la distancia media del colector a dicha línea de máximo embalse sea superior a 100 metros.»

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de mayo de 1975.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

10727 RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de rápida de Villalgordo y canal de El Picazo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Casas de Benítez (Cuenca);

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1974 y en el de la provincia de Cuenca de 21 de junio

de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 18 de junio de 1974, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—3.694-E.

10728 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción urgente de las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la CN-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol, punto kilométrico 583,0 al 614,7, tramo Betanzos-El Ferrol», término municipal de Fene.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 2 de marzo de 1973 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 6 de junio de 1975, a las diez horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado del Ayudante del Servicio y el Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Relación de afectados que se citan para el día 6 de junio

Francisco Vázquez Pereira.
Herederos de Alvarez.
José Antonio Nieto.
María Castiñeras Alvarez.
Manuel Sabin Sabin.
Herederos de Alvarez.
Angel Piñeiro Fernández.
Manuel Permuy.
José María Seneiro.
Eulogio Galego.
Pedro Corral.
Maruja Chao.
Ignacio Sanjuán Piñeiro.
José Corral.
Angel Piñeiro Fernández.
Manuel Seijus.
Herederos de Abilleira.
Adolfo Rey.
María Chao Dobarro.
José Seco Eibe.
Ricardo López.
Herederos de Aurora Lamas.
Amalia Bouza.
Gregorio Lamas.
Higinio Jiau.
Herederos de Veiga.
Herederos de Nicolás Santos.
Herederos de Constantino Galdó.
Herederos de Antonio Maceiras.
Jesús Blanco.
Herederos de José Benito Puentes.
Juan Eladio Malvar.
José Lamas Martínez.
Antonia Do Muíño.
Herederos de Caetano Rivera Seco.
Manuel Garda.
José Orjales.
Herederos de Carmen Fernández.
Manuel García.
Herederos de Bernardo Fraga.
Herederos de Antonio López.
Manuela y Severina Barreiro Tormos.
Juan Eladio Malvar.
Marina Adeja.
Juan Eladio Malvar.
Isidora Cernada.
Antonio Jaén.
Herederos de Francisco Malvar.
Juan Blanco.
Ramón Fernández.
Florencio Rodeiro Fernández.
Herederos de Pedro Sixto.
Ayuntamiento de Fene.
Manuel García Picos.
Román Grueiro.
Ramón Grueiro.
Rosa Martínez.
Ramón Fernández.
Ramón Grueiro.

Herederos de Elisa Paz Ribeira.
Juan Eladio Malvar.
José Fernández.
Herederos de Carmen Fernández.
Fernando Lage.
José Ardá.
Fernando Lage.
Carmen Echevarría.
Herederos de Esperanza Martínez.
Carmen Echevarría.
Venancio Fernández.
José Rubianes.
Maruja Fernández.
Alfonso Pérez Seijo.
Luis Pérez Salgado.
Silvino Ribeira.
Luis Alejos Santos.
Aurora Sánchez Fuentes.
Juan Blanco.
Casa Cuartel de la Guardia Civil.
Juan Eladio Malvar.
Felicitá Carballo.
Herederos de Cipriano Roival.
Francisco Echevarría.
Manuel Cabana.
Venerada Grela.
Isidora Cernada.
Venerada Grela.
Andrés Lamas.
Caetano Maceiras.
Sobrado Manuel Couceiro Freijoamil.
José Martínez.
Juan Antonio López.
Juan Lago.
María Esperanza Orjales.
Regino Dobarro.
Saturnino Sánchez.
Josefa Vila Rodríguez.
José Dobarro.
Manuela Vila Rodríguez.
Juan Eladio Malvar.
María Echevarría.
Herederos de Guillermo Pazos.
Manuel Calviño.
Víctor.
Señora Cabana.
Javier González Cela.
Jesús Arán Pena.
Mercado Municipal.
Juan Barcia Soto.
Juan Eladio Malvar.
Pedro Pena Sixto.
Teodomiro Hidalgo.
Manuel Gómez Casal.
Francisco Romero.
Juan Freire.
Ramón García.
Juan Vilar.
José Puente.

José Mahía.
Segundo Echevarría.
Manuel Vidal.
Casiano Castro.
Grupo escolar.
Isidora Cernada.
Veneranda Grela.
María y Josefa Echevarría Castro.
María Encarnación García Echevarría.
Francisco Malvar.
Josefa Díaz.
Felicidad Carballo.
Alfonso Rodríguez.
Juan Blanco.
Aurora Sánchez Fuentes.
Encarnación Roival.
Manuel Martínez.
Higinio Griaú.
Ramón Fernández Cernada.
Herederos de Victoria Caaveira.
Francisco Fernández Caaveiro.
Ayuntamiento de Fene.
Higinio Giau Cargado.
Manuela Bianca.
Herederos de José Comesaña.
Juana Puentes Romero.
Manuel Rodríguez Vázquez.
Círculo Mercantil de Fene.
María Jesús González Meizoso.
Juan Cachaza.
Socorro Sixto.
Luis Suárez.
Gumersindo Allegue.
José Meizoso.
Manuel Da Ponte.
Concepción Meizoso.
Caja de Ahorros de El Ferrol.
Francisco Sánchez.
Elena Lamas.
Francisco Lamas.
Herederos de Felipe Martínez.
Herederos de José Comesaña.
José Ribeira Roibal.
Afrodisio.
Higinio Giau Cargado.
José Piñeiro.
Luis Villaverde.
Antonio Ubeiras.
Regino Dobarro.
Ayuntamiento de Fene.
Adoración Rey.
Jesús Blanco Veiga.
Juana Rico Picallo.
María Rico Picallo.
Andrés Rico Picallo.
Andrés Patiño.
L. Amenado Casal.

Lo que se hace público para que los interesados citados para el día 6 de junio comparezcan en la Casa Consistorial de Fene, a la hora anunciada, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 15 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe.—4.117-E.